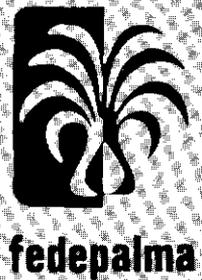




el palmicultor



BOLETIN INFORMATIVO No. 160 DE
LA FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA AFRICANA

NOVIEMBRE
30 DE 1986

Proyecto Reforma Tributaria

El Proyecto de Reforma Tributaria presentado por el Gobierno al Congreso propone eliminar las siguientes disposiciones legales que otorgan algún beneficio al sector agropecuario.

LEY 26/59, Art. 43

Amortización de inversiones agropecuarias. Se consideran gastos deducibles, las inversiones agropecuarias (reparación de vivienda de trabajadores, obras de riego y desecación).

DECRETO 2053/74, Art. 98

Descuento tributario por reforestación. Mediante el cual se establece un descuento en el impuesto de renta, equivalente al 20% de la inversión en nuevos cultivos de árboles, las especies y en las áreas de reforestación que indique el INDERENA.

DECRETO 2348/74, Art. 13

Derogado. Ley 9a./83 Art. 15, dice: "Cuando dentro del patrimonio hubiere cultivos de mediano y tardío rendimiento, ganadería de cría o equipo agrícola automotriz y sus implementos,

para determinar la renta presuntiva sobre el patrimonio, se descontará del patrimonio líquido el valor neto de los árboles y plantas, el de las hembras de cría y la mitad del valor neto de equipo e implementos, respectivamente".

LEY 20/79, Art. 15 Inc. 2

Determinación del costo del ganado enajenado durante el año, que no puede ser inferior al del precio comercial a diciembre 31 del año anterior.

LEY 20/79, Art. 16

No constituyen renta para los ganaderos, los terneros nacidos y vendidos durante el año.

LEY 20/79, Art. 17

Los gastos de ganadería sólo se deducen de las mismas rentas, cuando no se hayan capitalizado.

LEY 20/79, Art. 18 Parágrafo.

Derogado. Ley 9a./83, Art. 15. Mediante el cual, "el ganado de cría y leche sólo se computará para efectos de la determinación de la renta en el 50% de su valor".

LEY 9/83, Art. 15 Parágrafo 2.

Renta presuntiva. El ganado de cría, hembras de levante y leche sólo se computa en el 40%.

LEY 9/83, Art. 15 Parágrafo 3.

Renta presuntiva. El avalúo catastral de los predios rurales sólo se toma en el 75%.

LEY 9/83, Art. 33

Deducción por inversiones en nuevas plantaciones.

LEY 14/83, Art. 23 Parágrafo 1

Avalúo catastral predios rurales 75%.

DECRETO 3448/83, Art. 11

Declaratoria de interés para desarrollo del país proyectos agroindustriales, reforestación, palma africana, frutales. Que ordena reducir de la renta gravable las inversiones en proyectos agroindustriales, de reforestación, de aprovechamiento de la riqueza ictiológica y los cultivos permanentes de cacao, palma africana y frutales que sean desarrollados en las regiones fronterizas.